

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	629
Radicado:	76001311001220210017700
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA LORENA ALMANZA ALCALA
Demandado:	CESAR HUMBERTO HERNANDEZ LEON
Tema y Subtemas:	AGREGA Y NOTIFICA POR SECRETARIA AL DEMANDADO

Allega la parte demandante documentos de soporte de la diligencia de notificación personal realizada al demandado en la dirección física y electrónica, advirtiendo que si bien se aporta la certificación de la empresa Rapientrega sobre la lectura del mensaje electrónico contentivo de la notificación, no se evidencia el contenido del mensaje que permita constatar que se adjuntó la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago.

Igualmente, se advierte que la citación para notificación personal remitida a la dirección física, no se encuentra cotejada por la empresa de correos ni se allegó la respectiva constancia de que trata el artículo 292 del CGP.

Por lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR por secretaría y personalmente al señor CESAR HUMBERTO HERNANDEZ LEON, a través del correo electrónico cesar.hernandez.leon@gmail.com, conforme a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020.

REMÍTASE al señor CESAR HUMBERTO HERNANDEZ LEON, con el acta de notificación, el link del expediente digital, donde obra la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3239228070e8361df88d4c6ae4f7b90efef23650cb49a684beda1cd5752b7ce6**

Documento generado en 23/03/2022 03:58:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**